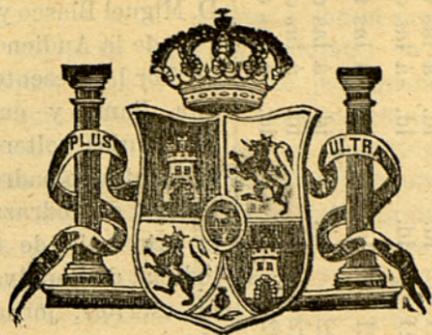


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 87.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza, el día 4 de Abril próximo se dedicarán al ejercicio de fogeo con carabina Mauser en el campo de Gamonal los reclutas últimamente incorporados al 13.º Regimiento Montado de Artillería.

Y con el fin de evitar sucesos lamentables, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes y transeúntes de los pueblos limítrofes á dicho campo de tiro.

Burgos 29 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,  
Arturo López Llasera.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'25
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'23
El kilogramo de carbón....	0'09
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 26 de Marzo de 1902.—  
El Vicepresidente, Francisco Díez.  
—El Comisario de Guerra, Angel Escolar.— P. A. de la C. P. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 27 de Febrero de 1902.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Díez y asistencia de los Sres. Santos Carazo, Díez-Montero, Lopez, Ureta y Manjón, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del corriente y quedó aprobada.

Visto el oficio del Alcalde de Villalmanzo participando que en el alistamiento de este año figura el mozo Emilio Martín Conde, hijo del único Médico titular de aquella villa, y no habiendo medio de recurrir á otro Facultativo para el acto del reconocimiento en la clasificación y declaración de soldados, interesa se le diga si puede el referido Médico intervenir en dicho acto: la Comisión acuerda contestar que el Ayuntamiento puede designar otro Facultativo que practique el reconocimiento mencionado.

Al oficio del Alcalde de Padrones de Bureba interesando se le manifieste si aquel Ayuntamiento está obligado á satisfacer el importe de los reconocimientos facultativos que han de practicarse el día de la

declaración de soldados: la Comisión acuerda contestar que el Ayuntamiento se atenga á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Diciembre de 1899.

En el mismo sentido se acordó contestar á otro oficio del Alcalde de Moncalvillo haciendo igual consulta.

Visto el oficio del Alcalde de Avellanosa del Páramo haciendo presente que no ha sido incluido en el alistamiento de aquel distrito ni en el de esta Capital Elias Santa María, é interesando se le manifieste si puede verificar el Ayuntamiento el sorteo supletorio á que se refiere el art. 72 de la ley de Reemplazos: la Comisión acuerda contestar que no puede evacuar consultas de esta clase.

Vista la instancia de Marcos Corrales Rodríguez, núm. 3 del sorteo de Villaescusa del Butrón para el reemplazo de 1901, pidiendo le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió á metálico su suerte, en razón á haber quedado excedente de cupo: la Comisión acuerda informar que no procede la devolución en razón á no ser exacto el supuesto en que el recurrente funda su pretensión.

Asi bien acuerda la Comisión informar que procede devolver á Rufino Almonacid Checa, núm. 3 del sorteo de Aranda de Duero para el reemplazo de 1901, las 1.500 pesetas con que redimió á metálico su suerte por resultar excedente de cupo.

Vista la instancia de Pablo Saiz Vallejo, del alistamiento de Atapuerca para el reemplazo de 1894 y declarado prófugo por su no presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, pidiendo se le apliquen los beneficios concedidos por Real decreto de 7 de Diciembre último: la Comisión acuerda informar en sentido favorable.

Examinado el expediente remitido por el Alcalde de Barbadillo del Pez solicitando autorización para

celebrar un sorteo supletorio respecto del mozo Pedro Rubio Heras, que no fué incluido en el alistamiento de aquel distrito: la Comisión acuerda no haber lugar á resolver sobre la pretensión mencionada.

Asi bien acuerda la Comisión declarar soldado condicional al soldado del Regimiento Infantería de Cuenca Gregorio Serrano Nuñez como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de su primera sesión del mes de Marzo el día 6 y hora de las once.

Con lo que se levantó la presente siendo las doce y treinta y cinco.

Burgos 27 de Febrero de 1902.—  
Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Díez.

## TESORERIA DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el día 1.º del próximo mes de Abril se abre el pago de las clases activas, pasivas, clero y Religiosas en clausura, verificándose el pago de clases pasivas por la Depositaria-Pagaduria en los dias que á continuación se expresan:

Día 1.º—Remuneratorias y Montepio militar, letras A á la Ll.

Día 2.—Cesantes y Montepio militar, letras M á la Z.

Día 3.—Tropa mensual.

Día 4.—Jefes y Oficiales.

Día 5.—Jubilados y Montepio civil.

Día 7.—Cruces pensionadas.

Días 8 y 9.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias expresamente señalados serán baja en las nóminas de este mes.

Se advierte que los pensionistas residentes en esta Capital deberán presentarse durante todo el mes de Abril á pasar revista ante el Sr. Interventor de Hacienda, y los que residieren en pueblos de esta pro-

vincia ante el Sr. Alcalde respectivo.

Conforme viene practicándose, los pensionistas percibirán el 10 por 100 en calderilla

Burgos 26 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

#### Circular.

#### Uno por ciento sobre los pagos.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplido con lo que dispone el apartado tercero del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 mandando dentro del primer mes de cada trimestre certificación reintegrada que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en sus presupuestos se hayan realizado en el trimestre anterior á pesar de las repetidas circulares publicadas en el Boletín oficial de la provincia, se les previene que si en el término de 10 días no obran en poder de esta oficina las expresadas certificaciones, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Lo que se avisa á las Corporaciones para que cumplimenten el expresado servicio sin incurrir en las responsabilidades señaladas.

Burgos 26 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES.

Habiendo sido anuladas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado las subastas para el aprovechamiento de resinación de pinos celebradas el 27 y 28 de Febrero último, que después se detallan; esta Administración, cumpliendo lo dispuesto por dicho Centro directivo, ha acordado que en los sitios, días y horas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, se celebren nuevas subastas de los indicados aprovechamientos en los montes de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, que también se indican en la aludida relación, bajo los pliegos de condiciones que se insertaron en el Boletín oficial de esta provincia número 26, correspondiente al día 14 de Febrero último, y el de las económicas que estarán de manifiesto en esta Administración y en los Ayuntamientos dueños de los montes de referencia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de Marzo de 1902.—El Administrador, Gaspar Baleriola.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

### RELACION QUE SE CITA.

TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	Clase y cantidad del aprovechamiento.	Período de cinco años.	Tipo de subasta para el período.		Correspondiente á la anualidad.	Sitios donde han de celebrarse las subastas.	Días y horas en que han de verificarse las subastas.
					Pesetas.	Pesetas.			
Peñaranda de Duero.....	La Pinosa.....	Peñaranda y Hontoria.....	Resinación de 8000 pinos..	1.º	8000	1600	Burgos y Peñaranda de Duero.....	21 de Abril de 1902 á las diez horas.	
Hontoria de Valdearados.....	Carrascal.....	Hontoria.....	Id. de 12000 id.....	2.º	12000	2400	Burgos y Hontoria.....	id. á las once id.	
San Juan del Monte.....	Carrascalajo.....	San Juan del Monte.....	Id. de 5000 id.....	1.º	5000	1000	Burgos y San Juan del Monte.....	id. á las doce id.	
Quemada.....	Pinar.....	Quemada.....	Id. de 5000 id.....	1.º	8000	1600	Burgos y Quemada.....	id. á las trece id.	
Idem.....	Pinar.....	Idem.....	Id. de 3000 id.....	2.º	8000	1600	Burgos y Villanueva de Gumiel.....	id. á las diez id.	
Villanueva de Gumiel.....	Pinar.....	Villanueva de Gumiel.....	Id. de 8000 id.....	1.º	8000	1600	Burgos y La Aguilera.....	id. á las once id.	
La Aguilera.....	Pinar.....	La Aguilera.....	Id. de 8000 id.....	1.º	8000	1600	Burgos y Baños de Valdearados.....	id. á las once id.	
Baños de Valdearados.....	Fuente el Roble.....	Baños de Valdearados.....	Id. de 7000 id.....	2.º	7000	1400	Burgos y Baños de Valdearados.....	id. á las doce id.	

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Miguel Blasco y Olaso, Presidente de la Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilio San Frutos, soltero, de 32 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Pedraza de la Sierra, en la provincia de Segovia, partido judicial de Sepúlveda, no sabe leer ni escribir, jornalero, vecino de Urrez, estatura un metro 598 milímetros, peso 59 kilos, dimensión de las manos 16 centímetros de largas por 8 de anchas, idem de los pies 22 de largos por nueve de anchos, ojos pardos, pelo castaño, cicatrices ninguna, color del rostro moreno y viste blusa azul, pantalón de pana, alpargatas y boina, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa que, procedente del Juzgado de instrucción de esta Capital, se le sigue sobre lesiones, apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego á todas las autoridades que procedan á su busca y captura, debiendo ser conducido en su caso á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Burgos á 24 de Marzo de 1902.—Miguel Blasco.—El Escribano de Cámara, habilitado, Leandro Martinez.

#### Poza de la Sal.

Juan de Dios Rodriguez y González, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Poza, á 3 de Marzo de 1902, el Sr. D. Conrado Alonso Zegueira, Juez municipal de la misma, ha visto el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de Don Remigio Antón Corral, de 59 años de edad, casado, escribiente, de esta vecindad, contra y en rebeldía de D. Simón Padrones y González, residente accidentalmente en Matamoros, provincia de Vizcaya, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Atento á citados autos y sus méritos, que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Simón Padrones y González, á quien condeno á que tan luego como esta sentencia sea firme pague al demandante D. Remigio Antón Corral la cantidad de cien pesetas, con más las costas y gastos causados en la presente demanda.

Así por esta mi sentencia, que se

notificará personalmente al demandante, y por la rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado y su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, en la forma prevenida en los artículos 282 y siguiente, y en el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Conrado Alonso.—Está sellada.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que yo el Secretario certifico.—Ante mí, Juan de Dios Rodriguez.

Lo relacionado concuerda exactamente con su original, á que me remito caso necesario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sello con el del Juzgado en Poza á 3 de Marzo de 1902.—Juan de Dios Rodriguez.—V.º B.º—El Juez municipal, Conrado Alonso.

D. Juan de Dios Rodriguez y González, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Poza, á cuatro de Marzo de mil novecientos dos, el Sr. D. Conrado Alonso Zegueira, Juez municipal de la misma, ha visto el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D.ª Eugenia de la Fuente González, de 40 años de edad, viuda, propietaria, vecina de esta villa, contra y en rebeldía del demandado Simón Padrones González, con residencia accidental en Matamoros, provincia de Vizcaya, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Simón Padrones González, condenándole á que tan luego como esta sentencia sea firme pague á la demandante Eugenia de la Fuente la cantidad de 48'60 pesetas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á la demandante, y por la rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, con imposición de costas al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Conrado Alonso.—Está sellada.

Publicación.—Dada y publicada

fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que yo el Secretario certifico.—Ante mí, Juan de Dios Rodríguez.

Lo relacionado concuerda exactamente con su original, al que me remito caso necesario.

Y para que conste y su inserción en el Boletín oficial de la provincia, según está mandado, libro el presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sello con el del Juzgado en Poza á 4 de Marzo de 1902.—Juan de Dios Rodríguez. —V.º B.º—Conrado Alonso.

#### EDICTO.

D. Eugenio de Leyva y Basabru, Comandante de Infantería con destino en la Comisión Liquidadora de la Inspección de la Caja general de Ultramar y Juez instructor del expediente administrativo que por cobro indebido de cuotas de repatriación estoy instruyendo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza para que como testigo se presente en el término de un mes de diez de la mañana á una de la tarde en esta Plaza de Madrid y Juzgado de esta Inspección, situado en el Palacio de Buenavista, Ministerio de la Guerra, y á contar desde la fecha de su publicación, á declarar en el expediente administrativo que en el mismo se instruye, el sargento repatriado del Ejército de Cuba y del Regimiento Infantería de la Habana, número 66, Luis Arias Villalón, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1902. — El Comandante, Juez instructor, Eugenio de Leyva.

### ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en pro-

piedad otra de igual ó análoga asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría

por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

#### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporación ha acordado, en la sesión celebrada el día 12 del actual, se ejecuten por contrata las obras de adquisición y colocación de una cañería metálica para la conducción de las aguas potables recogidas en el Campo de la Verdad desde el vivero de la Quinta hasta la ciudad y para su distribución en la misma.

En la subasta que ha de celebrarse para la contratación de dichas obras regirán las condiciones facultativas formuladas por el señor Arquitecto titular y las económico-administrativas que á continuación se expresan:

1.ª El contratista se obliga á cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900 y á cuantas rijan sobre materia de contratación con las Corporaciones municipales.

2.ª El presupuesto de las obras que se han de ejecutar, á virtud de este contrato, se elevan á la suma de 44.732'05 pesetas.

3.ª El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute con arreglo al proyecto y á las disposiciones que en él se consignan, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se indican en el proyecto para las unidades de la obra ni cambiar su forma, disposición, naturaleza y dimensiones sin la autorización competente. Tampoco podrá pedir rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento por parte de la Corporación de las condiciones estipuladas.

4.ª El contratista se someterá á los tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

5.ª Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación, y por vía de multa

perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento á lo que dispone el artículo 31 y siguientes del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

6.<sup>a</sup> El Arquitecto dará certificación de los metros de tubería que resulten entregados y colocados á los precios de presupuesto ó á los correspondientes, si hubiese baja en la subasta, no siendo de abono la partida de imprevistos que figura en presupuesto. El pago de estas obras lo verificará el Ayuntamiento con arreglo á las certificaciones de que se ha hecho mérito y con cargo al capítulo 10, artículo 8.<sup>o</sup>, del presupuesto del corriente año. El contratista percibirá el pago de las obras que ejecute en plata ó billetes del Banco de España, recibiendo el 15 por 100 en calderilla si el Ayuntamiento se viese precisado por exceso de esa moneda.

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, la cantidad de 2236'60 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta, en la forma dispuesta en el artículo 12 del Real decreto de 26 de Abril de 1900 antes mencionado. Asimismo, el rematante á quien se adjudique la subasta queda obligado á prestar la fianza definitiva de 4473'20 pesetas, ó sea el 10 por 100 del valor total de las obras de este contrato.

8.<sup>a</sup> El plazo para ejecutar estas obras y llegar á la recepción provisional será de tres meses, á contar desde el día en que se comunique la adjudicación definitiva del remate, en cuyo tiempo dejará el contratista terminadas las obras en su totalidad.

9.<sup>a</sup> Una vez concluida la obra y pasado el plazo fijado para su ejecución, será recibida provisionalmente por el Sr. Arquitecto municipal, encargado al efecto, á presencia de la Comisión del Excelentísimo Ayuntamiento, levantándose un acta, que firmarán dicha Comisión, el Arquitecto y el contratista ó su representante autorizado.

10. Desde la recepción provisional á la definitiva pasarán doce meses, durante los cuales estará en funciones la cañería á que se refiere esta contrata, siendo en este período de tiempo de cuenta del contratista los gastos de reparación de los desperfectos que se observen.

11. Pasado el plazo de garantía de que habla la condición anterior, en cuyo tiempo se hará la liquidación, se procederá á la recepción definitiva con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregando enseguida al contratista el depósito-fianza.

12. No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguardo de depósito y la cédula personal

del licitador ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

13. La subasta se celebrará en la sala de las Casas Consistoriales el día y hora que se señalen á este efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien aquel delegue, asistiendo al acto el Sr. Regidor designado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

14. Será obligación del rematante el pago de los anuncios y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta.

15. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, si llegara el caso á que se refiere el art. 15 del repetido Real Decreto, es el Sr. Decano del Colegio de Abogados de Burgos.

16. El rematante de las obras á que se refiere este contrato asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero del año de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

17. La subasta se celebrará con arreglo á lo que dispone el artículo 17 y siguientes del ya indicado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día..... de....., del año actual, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras necesarias para el suministro y colocación de la tubería metálica destinada para la conducción de las aguas potables recogidas en el Campo de la Verdad desde el vivero de la Quinta hasta esta ciudad y su distribución en la misma, acordadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, que me serán entregadas en la forma que se indica en la condición 6.<sup>a</sup> de las económico-administrativas y con sujeción á los planos, presupuesto y condiciones facultativas formados por el Arquitecto municipal.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 21 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Plaza.—El Secretario, Isidro Gil.

#### Alcaldía de Neila.

En el día 13 de Abril próximo, á las once de la mañana, se celebra

rá en la casa consistorial de esta villa la subasta para adjudicación de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de San Miguel de dicha villa, bajo el tipo de presupuesto de contrata importante 9.951 pesetas 55 céntimos, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento de los que deseen tomar parte, el plano, presupuesto y pliego de condiciones. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 200 pesetas. A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito de dicha garantía.

Neila-23 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Isidro González.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle....., número....., según cédula personal adjunta, enterado del anuncio, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de San Miguel de la villa de Neila, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (se expresará en letra); y para poder tomar parte en la subasta, se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

#### Alcaldía de Solarana.

Este Ayuntamiento ha acordado prohibir el entrar á pastar entre los sembrados á toda clase de ganados, bajo la multa de una á cinco pesetas por cada ganado mular, asnal ó vacuno y diez céntimos por cada res lanar, cabría ó de cerda, exceptuando de tal prohibición á la caballería que lleven á escardar ó llevar la vianda al rastrojo, no permitiendo más que una por cada cuadrilla. Igualmente se prohíbe á toda clase de personas y estado atravesar por los sembrados á pie ó á caballo, bajo la multa de 50 céntimos de peseta, teniendo que ir á buscar las lindes de arroyos ó barrancos y por los surcos.

Solarana 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Pedro Barbero.

#### Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas

todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Vitoria de Rioja 25 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Fructuoso Oca.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Agua.

Melgar de Fernamental, rústica y pecuaria.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### IMPRESA, ESTEREOTIPIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En este Establecimiento se hallan de venta los **nuevos repar-tos adicionales** por Rústica y Pecuaria, Urbana y de Edificios y solares, con las listas cobratorias y **Tablas** para la formación de los mismos, conteniendo desde una á 50.000 pesetas; sirven para las tres clases y su precio es 50 céntimos.

Igualmente encontrarán los impresos necesarios para la *Revisión del Censo electoral* y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa hallarán todas las Leyes y Reglamentos publicados últimamente, papeles de hilo y para cartas, sobres para oficios, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 1-4

#### Molino de Longa.

Situado en las inmediaciones de «El Capiscal», le ha tomado en arriendo Juan Perez Ayala (a) Chantito, el cual, deseoso de que su clientela pueda obtener economías, ha fijado por cada 20 kilogramos de molienda uno de maquila. 1-2

El día 25 del corriente se extraviaron: una yegua de 9 á 10 años, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, con una estrella en la frente, un lunar en el hocico y lleva cabezón, y un boche de año pardo. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño en la granja de Villahizán, partido de Lerma.

El día 28 del corriente se extravió del mercado de ganados de esta ciudad un carnero negro, con la oreja izquierda abierta, tiene un poco de pez en la rabadilla y lleva una cencerro pequeña atada con un tarugo.

La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á José Perez, vecino de La Nuez de Abajo.

El día 28 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad una pareja de bueyes uncidos, sin melenas; el uno pelo pardo oscuro, de 5 años y la cornadura buena y el otro rojo, más pequeño y taladrada la oreja izquierda.

La persona que la haya recogido puede dar aviso á su dueño Saturnino Cameno, vecino de Sasamón.